



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 20

Res. 59

Exp. 3/6948/2016

Montevideo, 22 JUN. 2016

**VISTO:** la numerosa situación de alumnos que por distintas razones pasan a cursar en Liceos que tienen distinto Plan a aquel donde comenzó el curso.

**CONSIDERANDO:** I) que dichos alumnos provienen de diversos Planes de estudio;

II) que para poder continuar sus estudios y acceder al mercado laboral se exige en la mayoría de las oportunidades, la culminación del Bachillerato o del Ciclo Básico en su caso;

III) que son muchos los alumnos que habiendo cursado tanto en Planes que no están vigentes como en Planes que coexisten, mantienen pendientes de aprobación algunas asignaturas;

IV) que a algunos de dichos alumnos se les realizó cambio de Plan, y como consecuencia de ello se incrementó el número de asignaturas adeudadas;

V) que el cambio de Plan puede perjudicarlos, ya que tienen derechos adquiridos en su Plan de origen, por tanto pueden culminar el último año cursado - del cual mantienen pendientes hasta tres o cuatro asignaturas, según esté establecido para permitir la promoción en el mismo - por el Plan del que proceden;



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

VI) que las Circulares 2815, 2790, 2995, 3036, 3059, 3098, prevén situaciones similares a la expuesta pero solo contemplan a los alumnos que culminan el Bachillerato;

VII) que el estudiante solo cursará aquellas asignaturas pendientes de aprobación, no debiéndose agregar otras, ya que no se realiza cambio de Plan; que si alguna de las mismas no integraran la curricula del Plan del Liceo al cual asisten, quedará exonerado de la misma. En caso de volver a su Plan de origen, deberá rendir o cursar aquellas de las que ha sido eximido;

VIII) que una vez culminado el curso del que mantenía asignaturas pendientes, el estudiante deberá continuar sus estudios por el Plan del Liceo en el que se inscriba;

IX) que al permitir a los alumno que culminan el Bachillerato, egresar por su Plan de origen, se debe autorizar al Liceo a otorgar el egreso por un curso y Plan que no dicta;

**ATENTO:** A todo lo expuesto

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

- 1) Autorizar a las Direcciones liceales a inscribir para cursar o rendir exámenes en las asignaturas pendientes de aprobación, a estudiantes que provengan de Planes vigentes o no, que no se dicten en la Institución.
- 2) Los estudiantes que mantengan pendientes de aprobación hasta cuatro asignaturas de cualquier otro Plan, conservarán los derechos adquiridos y rendirán por el procedimiento establecido en el numeral 1.
- 3) Disponer que aquellos estudiantes que cursen y aprueben las asignaturas que mantenían pendientes de un determinado curso de 1ero o 2do ciclo en su Plan de origen y que al aprobar las mismas no están en situación de egresar, deben de incorporarse al Plan que se dicta en el liceo en el cual se inscriban.
- 4) Que las Circulares que prevean situaciones análogas a las previstas en los considerados, permanecen vigentes en todo lo que no contravengan a lo dispuesto en la presente.



**A N E P**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

5) Establecer que los certificados de egreso de Bachillerato deben ser otorgados por la Opción y el Plan de origen del que proviene el estudiante.

Librese Circular.

Cumplido, archívese.

Prof. SANDRA CUMHA RAU  
Secretaría General  
Consejo de Educación Secundaria

Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Javier Landoni  
Consejero

DEPTO. DE SECRETARIA  
MESA DE ENTRADA

Fecha: 27 JUN. 2016